

CERTIFICACIÓN AL REVERSO

**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
es momento de crecer

ORDENANZA N° 425-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de enero de 2023

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de enero de 2023; y,

Ha dado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer incentivo tributario de carácter temporal por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2023; así como establecer beneficios tributarios y no tributarios dentro en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, en cualquier estado de la cobranza.

- Obligaciones Tributarias:** Obligaciones hasta el ejercicio 2022 (Obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso), por concepto de: Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.
- Obligaciones No Tributarias:** Multas Administrativas, inclusive aquellas multas que sobrevienen de procedimientos sancionadores seguidos por la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres que se hubieren iniciado hasta antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, así como las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

Artículo Segundo.- ALCANCE E INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO

2.1. Alcance

Gozarán de un incentivo de descuento por el **PRONTO PAGO**, en los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, siempre que cumplan con cancelar el total Anual del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, se le descontará el 5% en el insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023.

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación y los reclamos pendientes con el pago del tributo en este incentivo tributario, generarán el desistimiento automático en sus solicitudes.

WALDO...
SECRETARÍA...

189

CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso,
es la réplica de su original que se archiva en esta
institución y al que me remito en caso necesario.

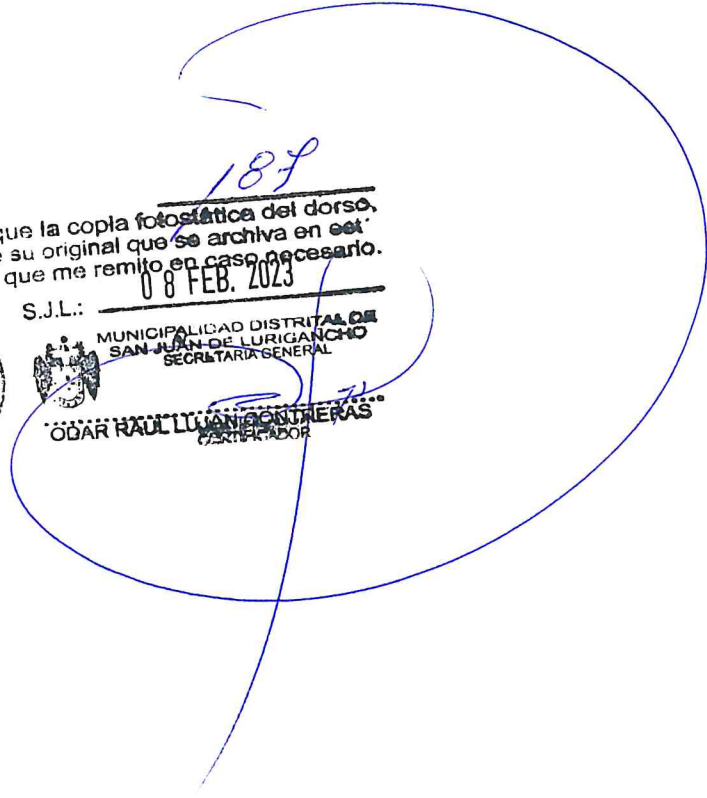
08 FEB. 2023

S.J.L.:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL

ODAR RAUL LUJAN GONZALEZ
CERTIFICADOR





Artículo Tercero.- DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

3.1 Alcance.

Podrán acogerse al presente beneficio, aquellos contribuyentes que paguen al contado el monto total del insoluto de sus obligaciones tributarias, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, según las condiciones establecidas en el presente artículo.



3.2 De los Beneficios.

El beneficio tributario comprende las deudas tributarias en cualquier estado de cobranza, por lo que los i) intereses moratorios, ii) reajustes y iii) costas y gastos de cobranza coactiva serán condonados al 100%, previo pago del monto total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año materia de acogimiento, y con los descuentos establecidos en la modalidad 01; y a quienes realicen el pago del monto total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2023 se realizará un descuento de acuerdo a las condiciones establecidas en la Modalidad 02.



PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)

MODALIDAD 01

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	DESCUENTO EN EL INSOLUTO	INTERES	DESCUENTO EN EL INSOLUTO	INTERES
2022-2021*	0 %	100 %	20 %	100 %
2020-2016*	0 %	100 %	40 %	100 %
2015 y años anteriores*	0 %	100 %	70 %	100 %

MODALIDAD 02

Pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2023

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	DESCUENTO EN EL INSOLUTO	INTERES	DESCUENTO EN EL INSOLUTO	INTERES
2022 - 2021*	0 %	100 %	40 %	100 %
2020 - 2016*	0 %	100 %	60 %	100 %
2015 y años anteriores*	0 %	100 %	95 %	100 %

(*) No se incluyen las deudas que hayan sido objeto de convenio de fraccionamiento y/o pérdida de fraccionamiento, salvo la condonación del 100% de los intereses moratorios.



Para quienes cumplan con cancelar dentro la vigencia de la presente ordenanza el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y el Impuesto a los Juegos, se les condonará el 100% de intereses moratorios.

Los deudores tributarios que no hubieran generado, o no les correspondiera obligaciones tributarias del año 2023, se acogerán a los descuentos establecidos en la Modalidad 1.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LORIGANCHO

187
CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso,
es la réplica de su original que se archiva en esta
institución y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.:

08 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LORIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL

71
ODAR RAÚL LEÓN CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACIÓN
AL REVERSO**



Asimismo, cuando la deuda se encuentre en estado coactivo, sin medida cautelar efectiva de embargo en forma de retención; podrán acogerse a los beneficios de la ordenanza.

Artículo Cuarto.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS

4.1 De las Multas Tributarias:



4.1.1 Condonación del 100% de la Multa Tributaria, a aquellos contribuyentes que cancelen la deuda por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales del año de dicha Multa Tributaria.

4.1.2 Condonación automática del 100% de la Multa Tributaria, siempre que el contribuyente solo mantenga deuda por Multa Tributaria a la promulgación de la presente Ordenanza.



4.2 Predios Fiscalizados:

4.2.1 Condonación del 100% de la Multa Tributaria, generadas ante la presente ordenanza o que se generen durante la vigencia de esta, en los procesos de Fiscalización Tributaria, siempre y cuando cancelen la deuda por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales del año de dicha Multa Tributaria.



Artículo Quinto.- DEL BENEFICIO NO TRIBUTARIO

Podrán acogerse al presente beneficio, aquellos deudores no tributarios que cumplan con pagar al contado el monto insoluto con descuento de sus multas administrativas con resolución sub gerencial de sanción administrativa emitida hasta el 31 de diciembre del año 2022, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (excepto las que se encuentren con sentencias judiciales, así como aquellas que tengan vehículos menores con internamiento en el depósito municipal), en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.



Para acogerse a la presente ordenanza se deberá acreditar el desistimiento de los medios impugnatorios, que se hayan impuesto en contra de la resolución sub gerencial de sanción administrativa que contiene la obligación.

Si al momento de realizar el pago el deudor no tributario tuviera también el descuento estipulado en la Ordenanza N° 369-MDSJL, se aplicará el de mayor beneficio.

Si al momento de realizar el pago el deudor no tributario, tuviera también el descuento estipulado en la Ordenanza N° 369-MDSJL, se aplicará el de mayor beneficio.

Así mismo se encuentran comprendidas las multas administrativas de resolución de sanción.

PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)

PERIODO	DESCUENTO
Hasta Año 2019	90 %
Hasta Año 2020	80%
Hasta Año 2021	70 %
Hasta Año 2022	50 %



187
CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso,
es la réplica de su original que se archiva en est
institucion y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.: 08 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

74
ODAR PAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR

**CERTIFICACIÓN
AL REVERSO**

**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
es momento de crecer



Seguido a ello, las Multas Administrativas contenidas en procedimientos administrativos sancionadores iniciados por la comisión de las conductas tipificadas en la línea de acción 04: MORAL Y ORDEN PÚBLICO del cuadro de infracciones y sanciones – CUIS aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 369-MDSJL, se encuentran excluidas del presente beneficio; Asimismo, se señala que el pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva u complementaria que corresponda, y el pago voluntario acogiéndose al presente beneficio, constituye el reconocimiento tácito de la conducta infractora.



Artículo Sexto.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los incentivos establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones tributarias, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del beneficio.

Artículo Séptimo.- DESISTIMIENTO

El administrado y/o contribuyente, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y administrativa; siendo así, los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos que hubiesen interpuesto en caso de encontrarse en trámite, así como el desistimiento del proceso judicial.

Artículo Octavo.- VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" hasta el 28 de febrero de 2023.

Cabe indicar que los procedimientos de cobranza ordinaria y coactiva, continuarán mientras la deuda materia de dicha cobranza no sea cancelada durante la vigencia de la presente ordenanza, según lo dispuesto en los artículos precedentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación y los reclamos pendientes con el pago del tributo en este incentivo tributario, generarán el desistimiento automático en sus solicitudes.

Segunda.- Los deudores tributarios cuyas obligaciones se encuentren impugnadas, ante otras instancias distintas a la Municipalidad, podrán acogerse a los beneficios siempre que presenten el cargo de desistimiento de las impugnaciones presentadas ante la entidad correspondiente.

Tercera.- Asimismo, podrán acogerse a la presente ordenanza respecto de las deudas no incluidas en el convenio de fraccionamiento y/o pérdida de fraccionamiento, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en el numeral 4.2 del Artículo Cuarto.

Cuarta.- Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

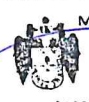


SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

187

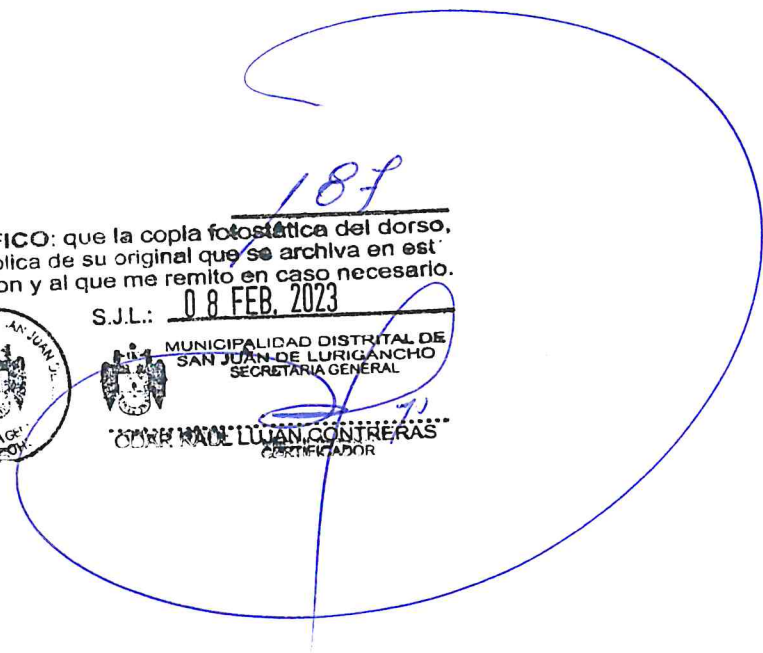
CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso, es la réplica de su original que se archiva en esta institución y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.: 08 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

OSCAR RAUL LUIAN CONTRERAS
CERTIFICADOR



**CERTIFICACIÓN
AL REVERSO**

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que las conforman, Gerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal. Asimismo, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la divulgación y difusión en el portal institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisil.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE



2017-01-15
LURIGANCHO

187

CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso, es la réplica de su original que se archiva en esta institución y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.: 08 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL

OSAF RADE LUJAN CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL